



## Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 292 -2022-UNTRM/R

Chachapoyas,

03 JUN 2022

### VISTO:

El Oficio N° 00566-2022-UNTRM-R/DGA, de fecha 27 de mayo de 2022, mediante el cual, la Directora General de Administración, solicita la emisión del acto resolutorio aprobando la ejecución del Adicional N° 01 de la Obra de la Meta: "Construcción del Centro de Investigación en Climatología y Energías Alternativas de la UNTRM" en el marco del proyecto C.U.I N° 2314875: Creación de los Servicios del Centro de Investigación en Climatología y Energías Alternativas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza Región Amazonas, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero de 2020, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 Artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 32°, literal b) establece que son atribuciones del Rector dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, prescribe en el artículo 34. Modificaciones al contrato, y establece en el numeral 34.1 "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad". Asimismo, establece en el numeral 34.2 "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, prescribe en su artículo 175. Requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra, y establece lo siguiente: 175.1. Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos: a) Presentar la constancia de Capacidad Libre de Contratación expedida por el RNP, salvo en los contratos derivados de procedimientos de contrataciones directas por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno. b) Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado. c) Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente. d) Entregar el calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera. e) Entregar los análisis de costos unitarios de las partidas y detalle de gastos generales que da origen a la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de precios unitarios. f) Entregar el desagregado por partidas que da origen a su propuesta, en el caso de obras sujetas al sistema de suma alzada. 175.2. Los



## Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 292 -2022-UNTRM/R

documentos indicados en los literales b), c) y d) precedentes son acompañados de una memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para su elaboración. 175.3. Los documentos señalados en los literales b), c) y d) son revisados y aprobados de acuerdo al procedimiento previsto en los numerales 176.4 y 176.5 del artículo 176. En ese mismo sentido, en el artículo 205, respecto a las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece en sus numerales: 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. **205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.** Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra. **205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.** De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. **205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.** 205.8. **Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad,**



## Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 292 -2022-UNTRM/R

**previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.** 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propias de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. 205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad. 205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. 205.16. En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional;

Que, la Directiva N° 018-2020-CG/NORM, "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada por Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG, en el TÍTULO VI. DISPOSICIONES GENERALES, numeral 6.4, señala lo siguiente: **De la Prestación Adicional de Obra**, "Una PAO es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. Las PAO se origina por: a) Deficiencias del expediente técnico. (...);

Que mediante Resolución Rectoral N° 662-2017-UNTRM/R, de fecha 31 de agosto de 2017, se resuelve aprobar el Expediente Técnico la Meta: "Construcción del Centro de Investigación en Climatología y Energías Alternativas de la UNTRM", del proyecto con código SNIP N° 352431 "Creación de los Servicios del Centro de Investigación en Climatología y Energías Alternativas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, Chachapoyas, Región Amazonas", con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios, cuyo presupuesto asciende a S/ 1'545,104.78 (Un millón quinientos cuarenta y cinco mil ciento cuatro con 78/100 Soles);



## Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 292 -2022-UNTRM/R

Que, con Resolución Rectoral N° 104-2020-UNTRM/R, de fecha 17 de febrero de 2020, se resuelve aprobar la actualización del Expediente Técnico la Meta: "Construcción del Centro de Investigación en Climatología y Energías Alternativas de la UNTRM", del proyecto con C.U.I 2314875 "Creación de los Servicios del Centro de Investigación en Climatología y Energías Alternativas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, Chachapoyas, Región Amazonas", con un plazo de ejecución de ciento cincuenta y cinco (155) días calendarios, cuyo presupuesto asciende a S/ 1,759,861.56 (Un millón setecientos cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y uno con 56/100 Soles);

Que, mediante Resolución Rectoral N° 211-2021-UNTRM/R, de fecha 14 de mayo de 2021, se resuelve aprobar la Actualización del Expediente Técnico de la Meta: "Construcción del Centro de Investigación en Climatología y Energías Alternativas de la UNTRM", en el marco del Proyecto 2314875: "Creación de los Servicios del Centro de Investigación en Climatología y Energías Alternativas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas", con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días calendarios, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 2,904,731.58 (Dos millones novecientos cuatro mil setecientos treinta y uno con 58/100 Soles), incluida la Gestión de Riesgos a folios 96 al 1065;

Que, con Resolución Rectoral N° 283-2021-UNTRM/R, de fecha 09 de julio de 2021, se resuelve modificar el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Rectoral N° 211-2021-UNTRM/R, de fecha 14 de mayo del 2021, en el extremo siguiente: DICE: ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Actualización del Expediente Técnico de la Meta: "Construcción del Centro de Investigación en Climatología y Energías Alternativas de la UNTRM", en el marco del Proyecto 2314875: "Creación de los Servicios del Centro de Investigación en Climatología y Energías Alternativas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas", con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días calendarios, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 2,904,731.58 (Dos millones novecientos cuatro mil setecientos treinta y uno con 58/100 Soles), incluida la Gestión de Riesgos a folios 96 al 1065 y DEBE DECIR: ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Actualización del Expediente Técnico de la Meta: "Construcción del Centro de Investigación en Climatología y Energías Alternativas de la UNTRM", en el marco del Proyecto 2314875: "Creación de los Servicios del Centro de Investigación en Climatología y Energías Alternativas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas", con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días calendarios, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 2,898,055.14 (Dos millones ochocientos noventa y ocho mil cincuenta y cinco con 14/100 Soles), incluida la Gestión de Riesgos a folios 96 al 1065;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 305-2021-UNTRM/R, de fecha 22 de julio de 2021, se resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Rectoral N° 211-2021-UNTRM/R, de fecha 14 de mayo del 2021, que se resuelve aprobar la Actualización del Expediente Técnico de la Meta: "Construcción del Centro de Investigación en Climatología y Energías Alternativas de la UNTRM", en el marco del Proyecto 2314875: "Creación de los Servicios del Centro de Investigación en Climatología y Energías Alternativas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas", con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días calendarios, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 2,904,731.58 (Dos millones novecientos cuatro mil setecientos treinta y uno con 58/100 Soles), incluida la Gestión de Riesgos a folios 96 al 1065 y en su ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Rectoral N° 283-2021-UNTRM/R, de fecha 09 de julio del 2021, se resuelve modificar el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Rectoral N° 211-2021-UNTRM/R, de fecha 14 de mayo de 2021;

Que, con Resolución Rectoral N° 311-2021-UNTRM/R, de fecha 26 de julio de 2021, se resuelve aprobar la Actualización del Expediente Técnico de la Meta: "Construcción del Centro de Investigación en Climatología y Energías Alternativas de la UNTRM", en el marco del Proyecto CUI N° 2314875: "Creación de los Servicios del Centro de Investigación en Climatología y Energías Alternativas de la Universidad





## Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 292 -2022-UNTRM/R

Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas", con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días calendarios, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 2 898 055.14 (Dos millones ochocientos noventa y ocho mil cincuenta y cinco con 14/100 Soles), incluida la Gestión de Riesgos a folios 96 al 105;



Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez De Mendoza con la finalidad de ejecutar la obra de la Meta: "Construcción del Centro de Investigación en Climatología y Energías Alternativas de la UNTRM", en el marco del Proyecto C.U.I N° 2314875: "Creación de los Servicios del Centro de Investigación en Climatología y Energías Alternativas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas", otorga la Buena Pro a EL CONTRATISTA CONSORCIO M&D, conformado por las empresas CONSTRUCTORA DURANGO E.I.R.L (RUC N° 2048791305) y CONSULTORES Y EJECUTORES MACR EIRL (RUC N° 206018322811), con fecha 17 de septiembre del 2021, por el monto de S/. 2,563,395.91 (Sin IGV) (Dos millones quinientos sesenta y tres mil trescientos noventa y cinco con 91/100 soles), no incluyendo el IGV; por lo tanto, estando al consentimiento de la Buena Pro se hace necesaria la suscripción del contrato correspondiente;



Que, con fecha 29 de septiembre de 2021 la UNTRM y el Contratista CONSORCIO M&D, suscriben el Contrato de Ejecución de Obra N° 077-2021-UNTRM/DGA/UABA, para la ejecución de la obra de la Meta: "Construcción del Centro de Investigación en Climatología y Energías Alternativas de la UNTRM", en el marco del Proyecto C.U.I N° 2314875: "Creación de los Servicios del Centro de Investigación en Climatología y Energías Alternativas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas", por el monto de S/. 2,563,395.91 (Sin IGV) (Dos millones quinientos sesenta y tres mil trescientos noventa y cinco con 91/100 soles), excluyendo el IGV, y un plazo de ejecución de 150 días calendarios;



Que, mediante Resolución Rectoral N° 451-2021-UNTRM/R, de fecha 07 de octubre de 2021, que resuelve designar el equipo de Inspectores para la ejecución de la obra de la Meta: "Construcción del Centro de Investigación en Climatología y Energías Alternativas de la UNTRM", en el marco del Proyecto C.U.I N° 2314875: "Creación de los Servicios del Centro de Investigación en Climatología y Energías Alternativas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas", con la finalidad de garantizar la buena ejecución de dicha obra, integrado por los siguientes profesionales: Jefe de Inspectores al Ing. José Estrada Huamán; Inspectores: Ing. Richard Iván Ocampo Rojas, Arq. Jonathan Guillermo Brigada Contreras, Ing. Abel Grandez Loja;



Que, con Resolución Rectoral N° 021-2022-UNTRM/R, de fecha 18 de enero de 2022, se resuelve en su Artículo Primero: Ratificar la Designación del equipo de Inspectores para la Ejecución de la Obra de la Meta : "Construcción del Centro de Investigación en Climatología y Energías Alternativas de la UNTRM", en el marco del Proyecto C.U.I N° 2314875: "Creación de los Servicios del Centro de Investigación en Climatología y Energías Alternativas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas", con la finalidad de garantizar la buena ejecución de dicha obra, designados con Resolución Rectoral N° 451-2021-UNTRM-R, con eficacia anticipada desde el 02 de enero hasta finalizar la ejecución de la obra, integrado por los siguientes profesionales: Jefe de Inspectores al Ing. José Estrada Huamán; Inspector 01: Ing. Richard Iván Ocampo Rojas, Inspector 02: Arq. Jonathan Guillermo Brigada Contreras. Artículo Segundo: Dejar sin efecto a partir del 02 de enero de 2022, la designación del Ing. Abel Grandez Loja, como Inspector de la Obra Meta: "Construcción del Centro de Investigación en Climatología y Energías Alternativas de la UNTRM";





## Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 292 -2022-UNTRM/R

Que, mediante Resolución Rectoral N° 138-2022-UNTRM/R, de fecha 28 de marzo de 2022, se resuelve en su Artículo Primero: Aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por dieciocho (18) días calendarios, de la Obra de la Meta: "Construcción del Centro de Investigación en Climatología y Energías Alternativas de la UNTRM", en el marco del Proyecto C.U.I N° 2314875;

Que, con fecha 12 de octubre de 2021, se da inicio al Plazo de Ejecución Contractual de la Ejecución de la Obra, antes mencionada;

Que, el 20 de marzo de 2022, estaba prevista la Culminación del Plazo Contractual de acuerdo al contrato suscrito entre la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y el contratista CONSORCIO M&D;

Que, mediante Carta N° 014-2022-CONSORCIO M&D/EC, de fecha 12 de mayo de 2022, el Representante Común del Consorcio M&D, remite al Jefe de Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, de la obra: "Construcción del Centro de Investigación en Climatología y Energías Alternativas de la UNTRM", contenido en el Informe de Adicional y Deductivo de Obra N° 01, en el que se manifiesta lo siguiente:

### I. SUSTENTO TÉCNICO

De los antecedentes expuestos respecto al fundamento legal en el presente informe, se puede evidenciar que la causal que origina el Adicional de Obra N° 01, correspondiente a la causal **a) Deficiencias del expediente técnico de obra**, por las razones descritas a continuación:

1. Como se deja de constancia mediante cuaderno de obra asiento N° 66 el residente se hace de conocimiento al inspector de obra la necesidad de ejecutar la prestación del adicional de las partidas.
2. Con fecha 04/02/2022, mediante asiento de cuaderno de obra N° 67, el inspector de obra manifiesta lo siguiente: "Al respecto del asiento del residente referido a posibles prestaciones adicionales de obra, el equipo de inspectores realizara su evaluación detallada y se elaborara un informe a la entidad donde se verifica la necesidad o no de las condiciones expuestas".
3. Con fecha 22/03/2022, mediante asiento de acuerdo de obra N° 91, el inspector de obra manifiesta lo siguiente: En ese sentido se procede a elaborar el expediente de adicional de obra N° 01. Dichos cambios de planos y especificaciones técnicas fueron contemplados en el presente expediente de ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.

### **PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N° 01**

El presupuesto del Adicional de Obra N° 01, considerando los precios del presupuesto referencial y los precios pactados asciende a la suma de **S/ 20,883.40** (Veinte mil ochocientos ochenta y tres con 40/100 soles), el presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 asciende a la suma de **S/ 7,021.61** (Siete mil veintiún con 61/100 soles), siendo el Adicional Neto N° 01 de **S/ 13,861.79** (Trece mil ochocientos sesenta y uno con 79/100 soles), monto que representa el 0,54% del monto del contrato original, quedando vigente el monto del presupuesto de la obra en **S/ 2,577,257.70** (Dos millones quinientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y siete con 70/100 soles);

Por todo lo expuesto concluyen en lo siguiente: 1) El sustento técnico legal del Adicional N° 01 se ha realizado en concordancia con el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y el artículo 175° de su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 344-2018EF. 2) El Adicional de Obra N° 01, se



## Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 292 -2022-UNTRM/R

encuentra justificada por la causal a) del numeral 6 de la Directiva N° 018-2020-CG/NORM "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, aprobada por Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG. 3) Se solicita 20 días calendarios para la ejecución de las partidas como se detalla en la programación GANTT. 4) Con la ejecución del Adicional de Obra N° 01 se logrará dar cumplimiento a las actividades programadas. Recomendando a la Entidad, tramitar dentro de los plazos estipulados en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, el presupuesto Adicional de Obra N° 01 por el monto **S/ 20,883.40** (Veinte mil ochocientos ochenta y tres con 40/100 soles) el presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 asciende a la suma de **S/ 7,021.61** (Siete mil veintiuno con 61/100 soles), siendo el Adicional Neto N° 01 de **13,861.79** (Trece mil ochocientos sesenta y uno con 79/100 soles), monto que representa el 0.54 % del monto del contrato original, quedando vigente el monto del presupuesto de la obra en **S/ 2,577,257.70** (Dos millones quinientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y siete con 70/100 soles).

Que, con Oficio N° 271-2022-UNTRM-R/DGA-UIGA, de fecha 19 de mayo de 2022, el Jefe de la Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental, remite a la Jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la subsanación de observaciones al Expediente Técnico del Adicional N° 01 de la obra de la Meta: "Construcción del Centro de Investigación en Climatología y Energías Alternativas de la UNTRM", en el marco del Proyecto C.U.I 2314875: Creación de los Servicios del Centro de Investigación en Climatología y Energías Alternativas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza – Región Amazonas", asimismo, pide la revisión correspondiente y continuar con los trámites de solicitud de certificación presupuestal del Adicional en mención;

Que, mediante Informe N° 900-2022-UNTRM-R-DGA/UEI, de fecha 23 de mayo de 2022, la Jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones, informa a la Directora General de Administración, lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Carta N° 008-2022-CONSORCIO M&D, de fecha 23.03.2022, El Ing. Max Alberth Culqui Ruiz en calidad de Representante común del Consorcio M&D, se dirige al Jefe de la Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental y alcanza el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01, para su revisión y aprobación respectiva.
- 1.2. Con Informe N° 013-2022-UNTRM-R/DGA-UIGA-RIOR, de fecha 25.03.2022, el Inspector de obra informa que el expediente técnico de Adicional de Obra N° 01, se encuentra justificado por la causal a) del numeral 6.4 del título 6 Disposiciones Generales de la Directiva N° 018-2020-CG/NORM "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, aprobada por Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG". Así mismo, fundamentada su informe a favor del Adicional de Obra N° 01 indicando que se ha realizado en concordancia con el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y el artículo 175° de su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 344-2018EF.
- 1.3. Mediante Oficio N° 211-2020-UNTRM-R/DGA-UIGA, de fecha 21.04.2022, el Jefe de la Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental, informa que el Representante Común del Consorcio M&D, mediante Carta N° 008-2022-CONSORCIO M&D/EC, presenta el Expediente Técnico del Adicional N° 01 de la Obra, el cual se encuentra sustentado en la mencionada Carta. En tal sentido, solicita se proceda con el trámite para realizar la certificación presupuestal correspondiente al Adicional N° 01 de la obra – Meta: "**Construcción del Centro de Investigación en Climatología y Energías Alternativas de la UNTRM**" del proyecto de inversión de la Carta 008-2022-CONSORCIO M&D, antes citada. Así mismo, manifiesta la Conformidad a la documentación presentada tal como lo detalla el Informe 013-2022-UNTRM-R/DGA-UIGA-RIOR de inspector de obra.



## Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 292 -2022-UNTRM/R

- 1.4. Con Informe N° 797-2022-UNTRM-DGA/UEI, de fecha 09.05.2022, la suscrita luego de proceder a la revisión del expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 – Deductivo Vinculante N° 01, encuentra que es Procedente los trabajos contemplados como prestación Adicional N° 01, (precios del contrato y precios pactados), sin embargo, ante la observación emitida por el Órgano de Control Institucional en el Informe de visita de control N° 003-2022-OCI/5233-SVC, se solicitó al Contratista CONSORCIO M%D corregir el indicado expediente.
- 1.5. Mediante Carta N° 065-2022-UNTRM-R/DGA, de fecha 10.05.2022, la Dirección General de Administración en atención al Informe N° 797-2022-UNTRM-DGA/UEI, notifica al Representante Común del Consorcio M&D, proceda a realizar las modificaciones del expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 – Deductivo Vinculante N° 01.

### II. ANÁLISIS

- 2.1. La suscrita verifica que el Adicional de Obra N° 01 ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 205.- Presentaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%) del RLCE, tal como se indica:
- El Ing. Residente anota en cuaderno de obra se hace de conocimiento al Inspector de Obra la necesidad de ejecutar la prestación adicional de las siguientes partidas tal como se visualiza en el asiento N° 66 del cuaderno de obra, (...).
  - Mediante asiento N° 91 de cuaderno de obra el Inspector de obra realiza la siguiente anotación que a la letra dice: "...Que a la fecha se verifica la necesidad de la prestación adicional de obra, para el cumplimiento de las metas del proyecto, amparado en el artículo 205 del RLCE se solicita al Contratista la elaboración del expediente del Adicional de Obra N° 01 donde se expresa a nivel de detalle el alcance y la naturaleza de la intervención".
  - De lo indicado en los párrafos precedentes, se visualiza que ambos profesionales han identificado la necesidad de la prestación adicional de obra, para el cumplimiento de las metas del proyecto.
- 2.2. Se verifica que el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 – Deductivo Vinculante N° 01, cuenta con la aprobación del Ing. Inspector de obra y contiene las siguientes partidas:

#### DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

| ITEM     | DESCRIPCIÓN                    | UND | METRADO | PRECIO S/. | PARCIAL S/. |
|----------|--------------------------------|-----|---------|------------|-------------|
| 01       | ARQUITECTURA                   |     |         |            | 5,640.65    |
| 01.02    | Vidrios, Cristales y Similares |     |         |            | 5,640.65    |
| 01.02.01 | Ventana de Vidrio Laminado 6mm | m2  | 10.98   | 513.72     | 5,640.65    |

#### ADICIONAL N° 01 CON PRECIOS DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL

| ITEM     | DESCRIPCIÓN                    | UND | METRADO | PRECIO S/. | PARCIAL S/. |
|----------|--------------------------------|-----|---------|------------|-------------|
| 01       | ARQUITECTURA                   |     |         |            | 4,054.01    |
| 01.01    | Carpintería de madera          |     |         |            | 2,574.50    |
| 01.01.01 | Puerta de madera apanelada     | m2  | 3.60    | 715.14     | 2,574.50    |
| 01.02    | Vidrios, Cristales y Similares |     |         |            | 1,479.51    |
| 01.02.01 | Ventana de Vidrio Laminado 6mm | m2  | 2.88    | 513.72     | 1,479.51    |





## Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 292 -2022-UNTRM/R

### ADICIONAL N° 01 CON PRECIOS PACTADOS

| ITEM      | DESCRIPCIÓN                           | UND | METRADO | PRECIO S/. | PARCIAL S/.      |
|-----------|---------------------------------------|-----|---------|------------|------------------|
| <b>01</b> | <b>ARQUITECTURA</b>                   |     |         |            | <b>12,722.21</b> |
| 01.02     | <b>Vidrios, Cristales y Similares</b> |     |         |            | <b>6,656.73</b>  |
| 01.02.01  | Mampara de vidrio templado 6mm        | m2  | 10.98   | 606.26     | 6,656.73         |
| 01.03     | <b>Coberturas</b>                     |     |         |            | <b>6,065.48</b>  |
| 01.03.01  | Cobertura con teja andina             | m   | 74.25   | 81.69      | 6,065.48         |

- 2.3 El Adicional de Obra N° 01 – Deductivo Vinculante N° 01, cuenta con la Opinión Favorable del equipo de Inspectores y del Jefe de la Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental, fundamentando que se encuentra justificado **por la causal a. (DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA) del numeral 6.4 del título 6 DISPOSICIONES GENERALES de la Directiva N° 018-2020-CG/NORM "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, aprobada por Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG"**. Cuantificando el Adicional de Obra N° 01 de la siguiente manera:

#### Presupuesto del Adicional N° 01:

|   |     |           |
|---|-----|-----------|
| - Presupuesto con precios del valor referencial | S/. | 5,046.52  |
| - <u>Presupuesto con precios pactados</u>       | S/. | 15,836.88 |
| Total del presupuesto Adicional N° 01           | S/. | 20,883.40 |

#### Presupuesto del Deductivo Vinculante N° 01:

|   |     |          |
|---|-----|----------|
| - <u>Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01</u> | S/. | 7,021.61 |
| - Total Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01  | S/. | 7,021.61 |

|   |     |           |
|---|-----|-----------|
| <b>Monto Neto Adicional de Obra N° 01</b> | S/. | 13,861.79 |
| Porcentaje (%) de Adicional N° 01         |     | 0.54 %    |

En ese marco la Jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones concluye y recomienda, que por lo antes expuesto, y teniendo en cuenta el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, sobre prestaciones adicionales; ES PROCEDENTE aprobar el Expediente de Adicional de Obra N° 01 – Deductivo Vinculante N° 01, con una Prestación Adicional de Obra N° 01, por un monto de S/ 20,883.40, y su respectivo Deductivo Vinculante por un monto de S/ 7,021.51; con un **Adicional Neto N° 01 – por el monto de S/ 13,861.79; (Trece mil ochocientos sesenta y uno con 79/100 soles)**, el mismo que representa una incidencia del 0.54% del Monto del Contrato Principal y con una incidencia acumulada del 0.54 %, para la ejecución de la obra de la Meta: **"Construcción del Centro de Investigación en Climatología y Energías Alternativas de la UNTRM"**, por lo tanto, se solicita la Certificación o Disponibilidad Presupuestal para el Adicional de Obra N° 01, y se ha cuantificado ejecutarlos en 10 días calendario;

Que, mediante Informe N° 0225-2022-UNTRM-R/OPEP, de fecha 24 de mayo de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, informa a la Directora General de Administración, que existe crédito presupuestario para atender con el Adicional de Obra N° 01 para la ejecución de la obra de la **Meta: "Construcción del Centro de Investigación en Climatología y Energías Alternativas de la UNTRM"**, en el marco del Proyecto C.U.I 2314875: Creación de los Servicios del Centro de Investigación en Climatología y Energías Alternativas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza – Región Amazonas", de acuerdo a la cadena funcional programática siguiente:



## Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 292 -2022-UNTRM/R



|                                 |  |
|---------------------------------|--|
| <b>Secuencia Funcional</b>      | : 0035   |
| <b>Número del CCP</b>           | : 2428   |
| <b>Programa</b>                 | : 0066 Formación Universitaria de Pregrado.                                      |
| <b>Función</b>                  | : 22 Educación.  |
| <b>División Funcional</b>       | : 048 Educación Superior.  |
| <b>Grupo Funcional</b>          | : 010 Infraestructura y Equipamiento   |
| <b>Proyecto</b>                 | : 2314875 Creación de los servicios del centro de investigación en climatología. |
| <b>Grupo Genérico de Gastos</b> | : 2.6. Adquisición de Activos no Financieros.                                    |
| <b>Específica detalles</b>      | : 26.22.22 Costos de Construcción por Contrata                                   |
| <b>Monto del CCP</b>            | : 13 861.79  |
| <b>Fuente de financiamiento</b> | : <b>1 Recursos Ordinarios</b>   |

Que, mediante Oficio de visto, de fecha 27 de mayo de 2022, la Directora General de Administración, solicita al Señor Rector, la emisión de acto resolutorio que apruebe la ejecución del Adicional N° 01 de la Obra de la Meta: "Construcción del Centro de Investigación en Climatología y Energías Alternativas de la UNTRM" en el marco del Proyecto C.U.I N° 2314875, según el siguiente detalle: Adicional Neto N° 01 por S/ 13,861.79 (Trece mil ochocientos sesenta y uno con 79/100 soles), monto que representa una incidencia del 0.54% del Monto del Contrato Principal, y con una incidencia acumulada del 0.54 %, el mismo que se ejecutará en un plazo de 10 días calendario, contabilizados desde el día siguiente de haber notificado la Resolución Rectoral de aprobación del presente adicional de obra. Asimismo, indica que contando con la opinión técnica favorable por la Unidad Ejecutora de Inversiones y la Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental, la Dirección General de Administración, brinda CONFORMIDAD para la emisión del acto resolutorio;

Que, estando a las consideraciones citadas y las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente de Adicional de Obra N° 01 – Deductivo Vinculante N° 01, con una Prestación Adicional de Obra N° 01, por un monto de S/ 20,883.40, y su respectivo Deductivo Vinculante por un monto de S/ 7,021.51; teniendo un **Adicional Neto N° 01 – por el monto de S/ 13,861.79; (Trece mil ochocientos sesenta y uno con 79/100 soles)**, el mismo que representa una incidencia del 0.54% del Monto del Contrato Principal y con una incidencia acumulada del 0.54%, para la ejecución de la obra de la Meta: "**Construcción del Centro de Investigación en Climatología y Energías Alternativas de la UNTRM**"; quedando vigente el monto del presupuesto de la obra en **S/ 2,577,257.70 (Dos millones quinientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y siete con 70/100 soles)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el plazo de ejecución del Adicional de Obra N° 01, por 10 días calendario.

**ARTÍCULO TERCERO.- DERIVAR** el Expediente Técnico Actualizado a la Dirección General de Administración, para que se sirva disponer las acciones administrativas correspondientes para la ejecución del proyecto.



## Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 292 -2022-UNTRM/R

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad "Contratista, Supervisor o Inspector de Obra, UEI y UIGA", de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



PCHV/R  
CRM/SG  
YDM/AB

UNIVERSIDAD NACIONAL  
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

.....  
*Policarpo Chauca Valqui Dr*  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL  
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

.....  
*DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ*  
SECRETARÍA GENERAL

